



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS  
19/06/2020



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 487066F

## **INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

En relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2020, en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, y en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2018, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.-** El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y en las normas reguladoras de las haciendas locales, constituida fundamentalmente por la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (en adelante Orden EHA/3565/2008).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Añade el artículo 163 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquier que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

**TERCERO.-** El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.-** El artículo 164 del TRLRHL determina que el Presupuesto General está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, los de sus Organismos Autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. De conformidad con lo previsto en el artículo 166 al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AQMA UHZN QEUJ DH7R

**Informe de Secretaría - Intervención sobre tramitación presupuesto - SEFYCU 1868099**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS  
19/06/2020



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 487066F

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

1. La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
2. Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

3. Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

**QUINTO.-** El artículo 165 del TRLRHL prevé que cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General contendrá:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

**SEXTO.-** El contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto se regula en el artículo 9 del RD 500/1990, estableciendo que éstas podrán remitirse a los Reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno, y que contendrán, entre otras materias:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AQMA UHZN QEUJ DH7R

Informe de Secretaría - Intervención sobre tramitación presupuesto - SEFYCU 1868099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS  
19/06/2020



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 487066F

- La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- La forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de Caja fija.
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

**SÉPTIMO.-** Los estados de ingresos de los Presupuestos se confeccionarán conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008.

**OCTAVO.-** Del mismo modo, los estados de gastos se atenderán a lo dispuesto en el citado artículo 167 del TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente. En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Las entidades locales de menos de 5.000 habitantes podrán presentar y ejecutar sus presupuestos a nivel de área de gasto y artículo.

**NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 168.2 del TRLRHL, los Organismos Autónomos remitirán su Presupuesto a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el artículo 168.1.

Las Sociedades Mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, en el mismo plazo, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

**DÉCIMO.-** Los artículos 168 y 169 del TRLRHL regulan el procedimiento de aprobación de los Presupuestos, estableciendo que:

1º.- El Presupuesto de la Entidad Local será formado por la Alcaldía y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AQMA UHZN QEUJ DH7R

**Informe de Secretaría - Intervención sobre tramitación presupuesto - SEFYCU 1868099**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS  
19/06/2020



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 487066F

- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente al previsto en el apartado anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2º.- Sobre la base de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos y de los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles, la Alcaldía formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en los artículos 166.1 y 168 del TRLRHL, al Pleno antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

La competencia plenaria para la aprobación del Presupuesto se fundamenta además en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 2.1 del ROF.

3º.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A estos efectos tienen la condición de interesados los habitantes del término municipal, y quienes resulten directamente afectados, aunque no habiten en ese territorio; además los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto, únicamente: por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AQMA UHZN QEUJ DH7R

**Informe de Secretaría - Intervención sobre tramitación presupuesto - SEFYCU 1868099**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS  
19/06/2020



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 487066F

4º.- La aprobación definitiva del Presupuesto General habrá de realizarse, por el Pleno antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5º.- El resumen por capítulos del Presupuesto General, definitivamente aprobado, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

7º.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 5º anterior.

8º.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

**DECIMOPRIMERO.-** Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 del TRLRHL).

**DECIMOSEGUNDO.-** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 171.1 del TRLRHL). La interposición del recurso no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 del TRLRHL).

No obstante la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.

**El Secretario-Interventor**

*Fechado y Firmado digitalmente*



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AQMA UHZN QEUJ DH7R

**Informe de Secretaría - Intervención sobre tramitación presupuesto - SEFYCU 1868099**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5